

DECRETO:

UNICO.— El señor Tulio Quírico Reyes queda nombrado Director General de Aviación Civil, en sustitución del señor Juan Moliné Pichardo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 12, que nombra a los doctores Arturo Muñiz Marte y Roberto Arias Ortiz, Subsecretarios de Estado de Interior y Policía.

G. O. No. 8792, del 5 de octubre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 12

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Arturo Muñiz Marte queda nombrado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, en lugar del Doctor Ramón Antonio Fernández Mena, renunciante.

Art. 2.— El Doctor Roberto Arias Ortiz queda nombrado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, en lugar del Doctor Anselmo Brache Viñas, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 13, que dispone el adelanto de una hora en todos los relojes públicos y privados, a partir de las 12 p.m., del día 12 de octubre.

G. O. No. 8792, del 5 de octubre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 13

CONSIDERANDO que conviene el interés general adelantar temporalmente la hora que rige en la República Dominicana según Decreto No. 456, de fecha 26 de noviembre de 1942, para permitir que las actividades del país se adapten mejor al tiempo favorecido con la luz solar;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de las doce de la noche (12 p.m.) del día sábado 12 de octubre de 1963, todos los relojes públicos y privados serán adelantados una hora, y atrasados una hora a la una de la mañana (1 a.m.) del día domingo 2 de febrero de 1964.

Art. 2.— El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el de Obras Públicas y Comunicaciones velarán por el cumplimiento del presente decreto.